



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 749-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, diecisiete de septiembre del
año dos mil diecinueve.-

Sumilla: "CONCEDER licencia con goce de haber por Motivos Especiales al doctor **EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO**, Juez Superior - Presidente de la Segunda Sala Laboral de Huancayo, por el día 20 de setiembre del año en curso, para asistir como Expositor en la disertación del tema "Probatorio en el Proceso Laboral"; evento organizado por la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que no irrogará gastos a esta Corte Superior"

VISTOS:

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, Oficio N° 106-2019-EFAJA-CSJLI/PJ y el Formulario Único Trámites Administrativos del Poder Judicial recepcionado con fecha 16 de setiembre del año 2019 presentado por el doctor Edwin Ricardo Corrales Melgarejo, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito;

Segundo.- Mediante Formulario Único de Trámites del Poder Judicial de fecha 13 de setiembre del año 2019, el doctor Edwin Ricardo Corrales Melgarejo, Juez Superior de la Segunda Sala Laboral de Huancayo solicita licencia por motivos especiales con goce de haber para participar en calidad de expositor en la disertación del tema: "Juicio Probatorio en el Proceso Laboral", que se llevarán a cabo el día 20 de setiembre del año en curso en la Corte Superior de Justicia de Lima, al haber sido invitado a participar mediante el Oficio N° 106-2019-EFAJA-CSJLI/PJ de fecha 10 de setiembre del presente año, que suscribe el Dr. José Antonio Neyra Flores, Director de la Escuela de Formación de Auxiliare Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima;

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 749-2019-P-CSJJU/PJ

Tercero.- Al respecto, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende de gozar de los permisos y licencias, conforme a ley;

Cuarto.- Asimismo, el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: "la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial";

Quinto.- Así, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio del 2017, se establece que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas;

Sexto.- Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero;

Sétimo.- Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente;

Octavo.- El artículo 49° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, establece que también tendrán derecho a licencia con goce de remuneraciones, por motivos especiales, los Magistrados que intervengan como ponentes en certámenes académicos en el país o en el extranjero, siempre que esta intervención no sea considerada como comisión de servicio;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 749-2019-P-CSJJU/PJ

Noveno.- Por otro lado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, resuelve -entre otros- delegar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial;

Estando a las consideraciones antes desarrollados, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia con goce de haber por Motivos Especiales al doctor **EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO**, Juez Superior - Presidente de la Segunda Sala Laboral de Huancayo, por el día 20 de setiembre del año en curso, para asistir como Expositor en la disertación del tema "Probatorio en el Proceso Laboral"; evento organizado por la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que no irrogará gastos a esta Corte Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN